

la asistencia de el Colegiado particular, ni este, no deben contribuir a sus precisos consumos.

Lo que respecta así debieran proceder, o no así respectiva cobranza, viene a Vms quedado reparado (excutado) que sea con equitativa regularidad desde el año del 1759 hasta el presente inclusive, me debieran remitir el correspondiente testimonio en relación, siendo la exactitud de lo que por esta razón se extiende, deviendo reglarse Vms para todo a la R. instr. que les está comunicada.

Dios Guá Vms m. a. como desea
Munz. de Octubre del 1761.

Am. de Vmo de m.
Reg. no. 10.

Joseph Teralló

Es
S. Justiz. y Dep. de Yecla.

